

| | | |
|--|--|---------------------------------|
| COMERCIAL MALASA <small> GRUPO MALASA </small> | PROCEDIMIENTO | Código: PR-14 |
| | COMPRAS Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES | Revisión: 05 Página 12 de 14 |

ANEXO II

REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EXIGIDOS A LOS PROVEEDORES Y/O SUBCONTRATISTAS POR ACTIVIDAD

| Actividad | Requisitos exigidos |
|--|--|
| Servicios de Prevención Ajenos | <ul style="list-style-type: none"> ● Evidencia de la acreditación por la Administración laboral como Servicio de Prevención Ajeno. ● Evidencia de la calibración de la instrumentación necesaria para la realización de medidas que deriven de las actividades subcontratadas |
| Coordinador de Seguridad y Salud | <p>Desempeñar las labores descritas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente. ✓ Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo. ● Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/1997 ● Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. ● Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. ● Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. ● Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador. |
| Proveedor de Equipos de Protección Individual | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar declaración CE de conformidad de los equipos suministrados. ● Informar sobre novedades en equipos de protección más cómodos y fácilmente utilizables ● Asegurar efectividad de estos. ● Suministrar información que indique el tipo de riesgos al que van dirigidos, el nivel de protección de este y la forma correcta de su uso y mantenimiento |
| Empresa de alquiler y montaje de andamios | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar el plan de montaje, de utilización y de desmontaje y cualquier otra evidencia de cumplimiento con el Real Decreto 2177/2004 |
| Proveedor de sustancias peligrosas | <ul style="list-style-type: none"> ● Enviar las HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD de las sustancias peligrosas. |

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar las sustancias envasadas y etiquetadas de forma que permitan su conservación y manipulación en condiciones de seguridad y se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad o la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporten. |
| <p>Empresas o trabajadores autónomos sujetos a deber de cooperación según lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 del 8 de Noviembre de prevención de riesgos laborales en materia de COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Informar a GRUPO MALASA de los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en nuestro centro de trabajo que puedan afectarnos, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades al igual que GRUPO MALASA informará de los suyos. ● La información habrá de ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de sus actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. ● La información se facilitará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves ● Si se produce un accidente de trabajo deberá informarnos del mismo. ● Tener en cuenta la información recibida en la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. ● Comunicar a sus trabajadores la información e instrucciones recibidas por GRUPO MALASA |
| <p>Auditorías Internas de Sistemas de SST</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Conocimiento y experiencia en la aplicación e interpretación de la Norma ISO 45001 y de los Procedimientos / Instrucciones de la empresa. ● Formación de al menos 20 horas, sobre el desarrollo de Técnicas de Auditoría. ● Conocimiento específico de la actividad de la empresa |
| <p>Diseño / fabricación / instalación de equipos / alquiler y venta de equipos</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporcionar marcado CE del equipo o Certificado de adaptación del equipo al RD 1215/1997 si es de fabricación anterior a 1995 ● Asegurar que los equipos no constituyan una fuente de peligro para el trabajador, siempre que sean utilizados en las condiciones, forma y para los fines recomendados por ellos. ● Suministrar información que indique la forma correcta de utilización, las medidas preventivas adicionales que deban tomarse y los riesgos laborales que conlleven tanto su uso normal, como su manipulación o empleo inadecuado. |
| <p>Contratas y Subcontratas</p> | <p>Desempeñar las labores descritas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales ● Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud ● Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el plan de Seguridad y Salud. ● Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra. ● Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa. Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y |

| | |
|--------------------------------------|--|
| | <p>salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. ● Responsabilizarse de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el plan de seguridad y salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contrata ● Responder solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el plan. ● Se requiere certificado por parte del Servicio de prevención Ajeno de que se han desempeñado todos los requisitos definidos anteriormente, además de la cumplimentación del resto de formatos derivados del conocimiento y adhesión del plan de seguridad y salud |
| <p>Trabajadores autónomos</p> | <p>Desempeñar las labores descritas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997 ● Cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el Plan de Seguridad durante la ejecución de la obra. ● Cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos que establece para los trabajadores el artículo 29, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. ● Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales establecidos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de actuación coordinada que se hubiera establecido. ● Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. ● Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. ● Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa. |